

TL 2022 → Del 1 al 10

↳ 12PF / Gestión.

Temas	Aportadas.
7	10
8	3, 9
17	5
18	2, 4, 6, 8
19	1, 7

① La respuesta se base en:

- Ley 35/2006, de 28 noviembre, duplo Rte Person Fisic (IRPF).

↳ De acuerdo con el artículo 82 IRPF, las primeras unidades familiares ser:

• Tributación conjunta:

1. Doña Somsola y sus hijos menores de edad } Pble
Marcas.
2. Don Pedro " " " "

⊗ De acuerdo con el artículo 84 IRPF, no aplica la reducción de 2.150€ (familia incompleta) porque hay convivencia entre Doña Somsola y Don Pedro.

↳ De acuerdo con los artículos 56 a 61 IRPF, las unidades personal y familiar ser, independientemente de la tributación conjunta:

Unidad	Somsola	Pedro
Contribuyente	5.550	5.550
⊗ Descuentos	1º 50% 2.400	→ =
	2º 50% 2.700	→ =
	3º 50% 4.000	→ =
⊗ Descuentos 765 años	—	1.150 (D. i. unid. nacido 1950) → Em 2022 → 72 años

⊗ se requiere convivencia, rentas anuales < 8000€ (excluidas las extras) y no presenta declaraciones IRPF con rentas > 1500€.

② La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 28 nov, del Impuesto de Personas Físicas (LIRPF).

↳ se acuerda en los artículos 27 a 32 LIRPF:

(+) Ingresos íntegros: 70.000 €

(-) Gastos deducibles:

Seguridad social: 3.000 €

Alquiler local: 10.000 €

(-) Gastos difícil justificación: 2.000 € (1)(2)

Rendimiento Neto de Actividad Económica = 55.000 €

① Aplicando método de estimación Directa simplificada, entendemos que la cifra de negocios del año anterior fue < 600.000 €.

② Gastos difícil justificación {

- Máximo 2.000 €. ✓
- 5% 57.000 = 2.850 €.

↳ En 2023 será un 7%

3

La respuesta se basa en:

- Rd 1065/2007, 27 julio, Rgto Gral Aplic Tributos (RGAT).
- Ley 85/2006, Anple Rta Personas Física (IRPF).
- Ley 87/1992, Anple sobre Valor Añadido (IVA).

Donde señales debio presentar en 2022:

	Modelo	Periodicidad	Plazo
IRPF	100	Anual	11/4d 30/6/23
	130 (Est. Dineca).	Trimestral	1d 30 abril, julio, octubre 1d 30 enero (4T)
	↳ < 70% facturación sujeta e reducci • Ingreso = cuenta (Anic auton).		
	↳ > 70% " → exonerada de ppt modelo 130.		

IVA	303	Trimestral	= modelo 130.
	390	Anual	1d 30 enero.

Incidencia de inmuebles (retenciones local alq lado).	115	Trimestral	1d 20 abril, julio, oct y enero
	180	Anual	1d 31 enero

Operaciones en 305	347	Anual	Febrero.
--------------------	-----	-------	----------

Si
↳ > 3.005,00 € en (IVA incluido)

otro
• 111/190 → si tiene trabajo
• 349 → si p. intracomunitaria

④

La respuesta se base en:

- Ley 35/2006, 28 noviembre, Supl 26 Person. Físicos (IRPF).

Se acuerda en los artículos 17 - 20 IRPF:

(+) Rtas del trabajo:

- Diareras 24.000 en
- En especie ① 1000 + 3000 en

(-) Gastos deducibles

- Cotización seguridad social: 1200 en
- Gastos difícil justificación: 2.000 en

Rendimiento Neto del Trabajo 25.400 euros

① Valoración de los bienes en especie (artículo 43 IRPF).

↳ + ingreso a cuenta no repercutido: 1.000 en.

↳ vivienda no es propiedad del padre:

• Coste: $300 \times 12 = 3.600 \text{ en.}$ ✓ ($> 2.400 \text{ en.}$)

• Como único → valoración → si fuese propiedad padre.

10% vda catastro = $10\% \times 100.000 = 10.000$

Máximo: 10% resto contribuciones trabajo: 2.400 ✓

* Los salios de 2017 serán objeto de una autelias complementaria del 2017

⑤ la respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 28 noviembre, Sueldo de Persona Física (LIRPF).

De acuerdo con el artículo 14 LIRPF, Don Pedro debe imputarlos

al 217, realizando una autoliquidación complementaria, sin

sucesión ni interés de donación ni recargo alguno.

↳ se presentará entre:

octubre 2022 y 30 junio 2023.

⑥ La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, de 28 nov, duplo Rta Personales Físicas (IRPF)

Dan Pedro y Ana juntas incorporan a su decl. IRPF 2022:

1) Rta inmobiliaria imputada (art 85 LIRPF): 1 julio a 31 dic '22

$$\frac{0,5 \times 1,1\%}{6/12 \text{ meses}} \text{ Valor catastral revisado (120.000)} = 660 \text{ eur.}$$

↳ Cada uno declarará el 50% de 660 eur. = 330 eur.

2) Rta Capital Inmobiliaria (art 21 a 24 LIRPF): 1 enero a 30 junio
medio año

(+) Rtas intereses: $500 \times 6 = 3000 \text{ eur}$

(-) Gastos:

• IBI (anual) $1200 / 2 = 600 \text{ eur}$

• Comunidad (anual) $100 \times 6 = 600 \text{ eur}$

• Seguro (anual) $360 / 2 = 180 \text{ eur}$

(-) Amortización: $8\% \text{ UML} \left\{ \begin{array}{l} 100.000 - 60.000 \\ 120.000 - 60.000 \end{array} \right\} \frac{1800}{2} = 900$

Rto Neto Capital Inmobiliario: 720 eur.

↳ N/A reducción 60% porque es un alquiler temporal.

↳ cada uno declarará el 50% $720 = 360 \text{ eur}$

⑦ La respuesta se basa en:

- Ley 35/2006, 28 nov, Suplemento de Pagos Fricos (LIRPF)
- Rd 439/2007, Refuerzo LIRPF (RIRPF).

De acuerdo con los artículos 81 bis LIRPF y 60 bis RIRPF,

la deducción será de 1.200 en/año.
por familia numerosa

↳ Si bien, se entiende que al reconocerse tal condición a 31 dic 2022, sólo tienen derecho a la deducción por dicho mes:

$$\hookrightarrow 1200 / 12 = 100 \text{ en}$$

↳ 50 en para Pedro y 50 en para
sus hijos.

⑧ la respuesta se basa en:

• Ley 35/2006, 28 nov, duplo Rta Primera Ffónica (LIRPF).

De acuerdo con los artículos 33 - 35 LIRPF:

(+) Valor transmisión = 120.000 € - 3.000 €

(-) Valor adquisición = 70.000 € + 5.000 €

Ganancia Patrimonial = 42.000 €.

↳ si bien, al ser Don Luis > 65 años, y ser la transmisión de su vivienda habitual, dicha ganancia patrimonial está exenta de tributación.

9) la respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 diciembre, General Zitelius (LGT).

De acuerdo con el artículo 120.3 LGT, debes presentar una autoliquidación rectificativa.

Además, de acuerdo con el art 105 LGT, don Pedro deberá aportar los elementos de prueba correspondientes.

10) La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 dic, Genrd Titulcia (LGT).
- Rd 1065/2007, 27 julio, Rto Gnd Aplic Titulos (RGAT).

De acuerdo con el art 87 RGAT, al haber sido presentada la autoliquidación por requerimiento derivado de un procedimiento de aplicación de títulos:

↳ No aplican recargos del art 27 LGT.

↳ Aplicación sanción, en su caso (N/A art 179.3 LGT)
↳ No responsabilidad por regularización voluntaria

↳ Ingresos realizados se consideran a cuenta.

↳ N/A intereses demora por la cantidad ingresada desde el día siguiente del ingreso.

También, se podría responder de acuerdo al procedimiento de control de presentación de declaraciones, artículo 153 RGAT.